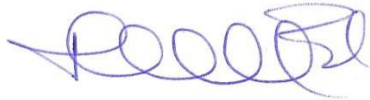


SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha vuelve la presente demanda ordinaria laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **LUIS JAIME RIOS DUQUE** en contra de la **SOCIDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (Rad. 2020-204)**, a Despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que el 16 de febrero del presente año la parte actora solicitó el emplazamiento de los codemandados Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Protección S.A.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público fue notificado el 11 de mayo de 2021, y Protección S.A no es parte demandada.



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

Auto Sustanciación No. 1001

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **LUIS JAIME RIOS DUQUE** en contra de la **SOCIDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (Rad. 2020-204)**, se niega la solicitud de emplazamiento del demandado MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, debido a que ya se notificó en debida forma el 11 de mayo del presente año el auto admisorio de la demanda, y en relación con PROTECCIÓN S.A. se rechaza por improcedente, en tanto que dicha entidad hasta la fecha no figura como demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVAEZ MARÍN
JUEZ

En estado **No. 084** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **20 de mayo de 2021.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria